

	COMUNICACIÓN		Código:	F-CAM-020
			Versión:	5
			Fecha:	09 Abr 14

Pitalito,

Señor:

GILBERTO CARVAJAL

Dirección: Centro poblado vereda Naranjal
Timaná - Huila



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad:2025-S 35486
Us LAURA CAMILA CLAROS RUIZ
Fecha: 25/11/2025 Hora: 09:11:00
Dest: GILBERTO CARVAJAL No.Folios: 1
Rem: Dirección Territorial Sur
Anexos:N/A

Asunto: Comunicación resolución medida preventiva.

Por medio del presente me permito informarle que, esta dirección dispuso imponer una medida preventiva mediante Resolución No. **4067-1** Que, en la misma:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer, a **GILBERTO CARVAJAL**, residente en el centro poblado de la vereda Naranjal del municipio de Timaná; una Medida Preventiva consistente en:

SUSPENSIÓN INMEDIATA de toda actividad de tala y/o aprovechamiento forestal de especies no vedadas, dentro de la zona de reserva forestal de la Amazonía, en el predio ubicado en la vereda Limo Santa Clara del municipio de Timaná - Huila sobre el punto de coordenadas geográficas WGS84 01.971222°N 75.868370°W, coordenadas planas con origen Bogotá EPSG 3116 709842N 800727E a una altitud de 1405 msnm, hasta tanto se tramite el respectivo permiso otorgado por la autoridad ambiental competente, la cual solo podrá concederse para los usos, especies y ubicaciones expresamente permitidos por el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTICULO SEGUNDO. La Dirección Territorial Sur en un término de 10 días evaluará si existe mérito para iniciar procedimiento sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a **GILBERTO CARVAJAL**, indicando que esta medida es de carácter inmediato y que en contra de ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DEN-02081-25
Proyectó: L. Daza
Abogada CAM DTS

22-Junio-2016
10:54 am.

Citador: Jhonnie almorico c.
Cc. 1118.011.043

Nota: En la vivienda del señor
Gilberto Carvajal se negaron a
recibir este oficio.